

A DESPACHO:

Caloto Cauca, octubre 14 de 2020. En la fecha paso a la mesa de la señora Juez la presente petición, allegada por la apoderada de la parte demandante Dra. Nidia Mireya Córdoba Palomino, dentro del proceso Declarativo de Pertenencia adelantado por la señora María Yamileth López Soto, en contra de Harold Eduardo Parra Tobar y otros, a fin de que se sirva ordenar lo que estime legal, para el retiro de la demanda.

El Secretario,


JAMES MELENJE GARZON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CALOTO CAUCA**

PROCESO: 2020-00102-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 020

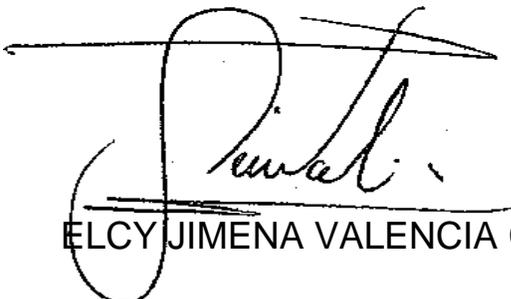
Caloto - Cauca, octubre catorce (14) del año dos mil veinte (2020).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., y por ser procedente la petición que antecede suscrita por la apoderada judicial de la parte demandante, se Dispone:

ACEPTAR el retiro de la presente demanda, VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA, adelantado por la señora MARÍA YAMILETH LÓPEZ SOTO, en contra de HAROLD EDUARDO PARRA TOBAR Y OTROS,

CUMPLASE

La Juez,


ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON